



**AYUNTAMIENTO  
DE  
BURGOHONDO (Ávila)**

**MINUTA 09/18**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA**

**CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE  
AYUNTAMIENTO**

EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2018

**ASISTENTES**

Sr. Alcalde-Presidente: Don Juan José Carvajal Martín

Sres.

Tenientes de Alcalde: Don Juan Jesús Muñoz Gómez

Don José González Villarejo

Doña Marta González San Román

Secretario: D<sup>a</sup>. María de las Nieves Soriano Martín

- - - - -

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Burgohondo, provincia de Ávila, del día 25 de octubre de dos mil dieciocho:

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **D. Juan José Carvajal Martín**, en **primera** convocatoria, los señores arriba relacionados, que integran la mayoría de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, que constituyen quórum suficiente, según lo determinado en el artículo 113.1 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para celebrar sesión **ordinaria** correspondiente a este día.

**SEGUNDO.- ESCRITOS E INSTANCIAS:**

**2.1.- Escrito de Don Eugenio Mancebo Villarejo, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 09/08/2018, en virtud del cual SOLICITA:**

“Un Vado Permanente en la Calle Góngora n ° 15 de este municipio, para la entrada de garaje con una anchura de 3,1 metros”

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local, visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 25 de octubre de 2018, a la vista del preceptivo informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21/09/2018 y a la vista de que el solicitante abonado la cantidad de 162,00€ por BANKIA el 09/08/2018, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a Don Eugenio Mancebo Villarejo, en los siguientes términos:

**-“Conceder y pintar el Vado Permanente que ha solicitado para la Calle Góngora n ° 15 situado en la puerta del garaje en la Carretera Ávila-Casavieja, siendo el Vado, el número 45.”**

**2.2.-Escrito de Don Lázaro García, Presidente de la Asociación de Vecinos del Sector 7 de Puente Nueva, en virtud del cual EXPONE:**

-“Que quiere comunicar la preocupación que existe entre los vecinos de este Sector de Puente Nueva debido a la situación en las que se encuentran algunas fincas de esta zona. Muchas fincas y parcelas sin vallar, colindantes a casas de vecinos, se encuentran abandonadas, con abundantes rastrojos e incluso muchas de ellas utilizadas como punto de abandono de restos de podas.

Vista la situación del año pasado en relación a los desgraciados incendios ocurridos en pueblos vecinos y la de este año con las elevadas temperaturas, nos dirigimos a ustedes para pedir, si es posible, una solución a este tema.

Proponemos que el Ayuntamiento detecte estas zonas potenciales de peligro de incendio y proceda a localizar a sus dueños y obligarles, si esto fuera posible, a proceder a la limpieza de dichas zonas. En su defecto, que sea el propio Ayuntamiento el que proceda a su limpieza y a tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los vecinos.

Por último, siempre y cuando sea legal y posible, si este problema persiste, denunciar a sus dueños y/o expropiar y sacar a subasta estas zonas, para que puedan ser cuidadas como se merecen por futuros dueños.

En relación al resto de vecinos, creemos que sería una buena solución para evitar el “vertido” de restos de poda y jardín, la colocación de contenedores para la recogida de dichos restos. Incluso, ante la futura obligación de recogida y tratamiento de residuos orgánicos, me ofrezco a ponerles en contacto con la responsable de la Oficina Técnica de Composta en Red, para encontrar una solución idónea de reciclado y compostaje, no solo para la zona de Puente Nueva, sino para todo el pueblo de Burgoondo.”

Emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 27/09/2018, una vez realizada visita de inspección con fecha 21/09/2018.

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local, visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 25 de octubre de 2018, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a Don Lázaro García como Presidente de la Asociación de vecinos del Sector 7 de Puente Nueva, en los siguientes términos:

**-“Teniendo en cuenta lo dispuesto en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 27/09/2018 del cual se adjunta remite fotocopia,**

**Y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del R U C y L “El deber de conservación es una obligación de los propietarios de las fincas”.**

**Debiendo mantener éstos las fincas en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad, lo que supone que deben encontrarse limpias de maleza, resto de podas, elementos vegetales o cualquier escombros que pueda producir problemas de salubridad o riesgo de incendio.**

**Este Ayuntamiento procederá en la medida de lo posible a localizar a los propietarios de las parcelas de este sector, y notificarles mediante carta con acuse de recibo, éste deber de conservación, para que a la mayor brevedad, los propietarios realicen los trabajos precisos para conservar o reponer sus fincas.”**

**2.3.- Escrito del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Ávila, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 03 de septiembre de 2018, en virtud del cual EXPONE:**

“ En este Organismo se sigue expediente..... presentado por Doña Sonsoles Hernández Rollón, solicitando cambio de titularidad en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del objeto tributario sito en el municipio de Burgoondo, en Calle Sorolla n ° 23, con referencia catastral 8257405UK4785N0001GL.....

Comprobada la documentación presentada, se observa que en la Escritura de compraventa de fecha 14/02/2008, en la que se adjudica a la presentadora la titularidad, en el Expositivo I, define una urbana parcela n ° 13 al sitio de EL Ejido o Eras de Abajo, por lo que necesitamos nos remita informe de concordancia con la urbana arriba descrita”.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 25 de octubre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar al Organismo Autónomo de Recaudación, en los siguientes términos:

**-“Teniendo en cuenta lo dispuesto en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 05/10/2018 del cual se adjunta remite fotocopia,**

**“No se ha encontrado Proyecto de Parcelación correspondiente a la zona descrita y no hay constancia documental de la Segregación de parcelas relativas a una finca matriz (desconocida y sin definir) situadas en la Calle Sorolla.**

**Desde el punto de vista urbanístico, no es posible determinar la concordancia de las parcelas solicitada, al no existir datos contrastados que puedan corroborarlos.”**

**2.4.-Escrito Doña Celia García Mancebo, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 19 de septiembre de 2018, en virtud del cual EXPONE:**

“Que ante el estado que se encuentra la calle Camino de las Razuelas, como consecuencia de la Tormenta del Pasado día 15 de septiembre, arrastrando cantidad de arena y piedra, dificultando el paso por dicha calle, además de la cantidad de polvo que se origina,”

**Y, por ello SOLICITA:**

“El Barrido y limpieza de esta calle dado que el problema urge”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 25 de octubre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a Doña Celia García Mancebo, en los siguientes términos:

**-En los próximos días irá el personal de este Ayuntamiento al lugar in situ y verán si es o no necesaria hacer alguna actuación y si es necesaria, se limpiará próximamente.”**

**2.5.-Escrito de Don Rafael González Nuñez registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 21/09/2018, en virtud del cual EXPONE:**

“La Maleza ha crecido excesivamente en la parte posterior de la casa que da al campo y se mete en la zona de los patios traseros. Y también supone peligro de incendio.

Y por el que **SOLICITA:**

“Cortar la maleza en la zona adyacente al muro y vallas traseros.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 25 de octubre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a Don Rafael González Nuñez, en los siguientes términos:

**-“En los próximos días irá el personal de este Ayuntamiento al lugar in situ para comprobar la situación descrita y ver si es o no necesaria hacer alguna actuación.”**

**2.6.- Escrito de Doña Raquel García Yuste registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 08/10/2018, en virtud del cual EXPONE:**

“Que en la prolongación de la Calle Esperanza los vehículos, al dejar la Carretera Ávila-Casavieja, circulan demasiado rápido para ser casco urbano”.

Y por el que **SOLICITA:**

“Que se tomen medidas al respecto. Colocando badenes, saltos o señalización para que dichos vehículos no bajen a tanta velocidad, ya que puede haber algún accidente, sobre todo con algún niño.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 25 de octubre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a Doña Raquel García Yuste, en los siguientes términos:

**-“De momento este Ayuntamiento no tiene previsto colocar señalización alguna en la prolongación de la Calle Esperanza. No obstante, se mirará y estudiará la posibilidad de poner señalización pero es más efectivo colocar badenes.”**

**2.7.- Escrito de Doña Nancy Lucía Lavallo de la Colina, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 15/10/2018, en virtud del cual**

**SOLICITO:**

“La colocación de dos espejos uno en la bajada de la cuesta de la Calle San Roque y otro en la Carretera de Madrid, camino a Navaluenga”.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 25 de octubre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a Doña Nancy Lucía Lavallo de la Colina, en los siguientes términos:

**-“Los dos espejos están pedidos, y en cuanto vengan los servicios municipales irán a colocarlos en cuánto puedan.”**

**2.8.- Escrito de Don José María Crespo González, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 15/10/2018, en virtud del cual EXPONE:**

“Que para la celebración de una fiesta promovida por los nacidos en el 51 y la invitación a la gente del pueblo de Burgohondo que quiera degustar un aperitivo a partir de las 12 horas del día 03/11/2018,

SOLICITA:

“Al Ayuntamiento de Burgohondo el espacio del centro cultural, sala de exposiciones, alguna mesa y dos carpas.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana** de 25 de octubre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a **Don José María Crespo González** , en los siguientes términos:

**“-Si se le concede para el 03/11/2018, el espacio del centro cultural, sala de exposiciones, alguna mesa y dos carpas para la fiesta de los quintos de 1951.”**

**2.9.- Escrito de Doña María del Carmen de la Iglesia Blázquez, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 22/10/2018, en virtud del cual**

**EXPONE:**

“Adjunto remito fotografías que muestran como ha quedado el poste de la valla de nuestra vivienda tras un fuerte impacto contra el mismo, que partió como consecuencia del impacto, o bien, fue cortado con posterioridad con el objeto de poder elevar el mismo nuevamente a la situación en original.

En todo el vallado de piedra, no hay rastro de alquitrán, a excepción del lugar en el que con el elemento que fuera y que llevaba alquitrán, impactaron en el poste, tanto por dentro como por fuera del vallado.

**SOLICITO:**

“Quedo a la espera de respuesta a la presente reclamación, al objeto de que se proceda por quien corresponda a la reparación del poste golpeado”.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 25 de octubre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a Doña María del Carmen de la Iglesia Blázquez, en los siguientes términos:

**-“En los próximos días irá el personal de este Ayuntamiento al lugar in situ para comprobar la situación descrita y ver si es o no necesaria hacer alguna actuación. Si es del Ayuntamiento se arreglará en breve por éste.”**

**2.10.- Escrito de Doña María del Carmen Briones Andrino, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 06/08/2018, en virtud del cual EXPONE: “Que se va a desarrollar desde el mes de Enero hasta Julio, clases de baile por el grupo de Paulino (grupo de 10 personas) y SOLICITA: El uso del local con espejos que hay en el Polideportivo (como el año pasado)”**

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana** de 25 de octubre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a Doña Carmen Briones Andrino, en los siguientes términos:

**Se le concede el uso del Local con espejos que hay en el Polideportivo Municipal para el desarrollo de las clases de baile desde el mes de Enero hasta el mes de Julio del próximo ejercicio.**

**2.11.- Escrito de Doña María del Rosario Somoza Jiménez, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 23/10/2018, en virtud del cual**

**EXPONE:**

“Formalmente al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgohondo arregle urgentemente el camino de tierra que va desde Puente Nueva a Matalaceña, ya que en el periodo vacacional es cuando está más habitada la Urbanización de Matalaceña y el que no se haga nos ocasiona muchos inconvenientes, pues realmente el camino está lleno de baches y se encuentra en bastante mal estado, después de las lluvias de la primavera, siendo un camino de uso público que permite el acceso a otros parajes del municipio”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 25 de octubre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a **Doña María Rosario Somoza Jiménez**, en los siguientes términos:

**-Por este Ayuntamiento se procederá arreglar el camino de tierra que va desde Puente Nueva a Matalaceña.**

**2.12.- Escrito de Don Francisco Javier Juárez Gutiérrez, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 19/07/2018, en virtud del cual**

**EXPONE:** “ Que en calidad de Propietario del inmueble sito en Carretera de Avila-Casavieja n ° 14, tendría interés, al igual que ya disponen otros inmuebles ubicados en la misma vía, en disponer de un espacio de terreno frente a la fachada de la mencionada finca, con una superficie de 21m2, correspondientes a 7 mt de frente de fachada y 3m de fondo, quedando alineado con el espacio destinado a jardín de las fincas contiguas correspondientes a las numeraciones 16,18 y 20 de la misma vía, según figura en plano adjunto.

Dicho espacio sería destinado, con carácter exclusivo, a jardín y estaría delimitado con elementos removibles no fijos que permitieran, si así se indicase, devolver el terreno a su uso actual, si así se requiriese, en las mismas condiciones en que se encuentra en el momento de realizar la solicitud.

Dicha petición se fundamenta principalmente en la intención de mantener dicho espacio limpio ajardinado, para evitar la acumulación de restos de basura, papeles, rastrojos y otros residuos que se acumulan en este espacio, bien por vertido directo como por efecto del viento.

Con ello, se quiere evitar la generación de malos olores y el riesgo de un incendio involuntario en época estival, así como mejorar de forma considerable las vistas y la regeneración del espacio con flores y otra vegetación acorde con el entorno.

Por ello **SOLICITO:**

Se autorice el uso de dicho espacio exclusivamente como zona ajardinada, en las condiciones indicadas anteriormente, aceptando las que puedan ir asociadas a la propia autorización

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 25 de octubre de 2018, en virtud del cual:

“En los espacios libres existentes consolidados, se permiten únicamente las obras de mantenimiento, mejora y restauración, que no altere ni desvirtúe su carácter original del espacio urbano, las plantaciones o los elementos arquitectónicos o urbanos característicos de esos lugares.

Por lo que la superficie considera es un espacio libre público constituyendo un bien de titularidad pública, afectado al uso general y al servicio público.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 25 de octubre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a **Don Francisco Javier Juárez Gutiérrez**, en los siguientes términos:

**-“De acuerdo con el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, del cual se adjunta fotocopia del mismo, se le pone en su conocimiento que:**

**“En los espacios libres existentes consolidados, se permiten únicamente las obras de mantenimiento, mejora y restauración, que no altere ni desvirtúe su carácter original del espacio urbano, las plantaciones o los elementos arquitectónicos o urbanos característicos de esos lugares.**

**Por lo que la superficie considera es un espacio libre público constituyendo un bien de titularidad pública, afectado al uso general y al servicio público.**

**Por lo que este Ayuntamiento no puede disponer del espacio público para uso privativo o particular de un vecino”**

**2.13.-Escrito de Doña María Rocío Torres Calero, registrado de entrada en estas dependencias municipales el 13/09/2018, en virtud del cual SOLICITA:**

“Certificado o Informe del Ayuntamiento que acredite la habitabilidad del inmueble situado en carretera Ávila –Casavieja número 5 en el municipio de Burgohondo provincia de Ávila, y del cual es propietaria.”

Para lo cual se adjunta documentación firmada por técnico competente

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 25 de octubre de 2018, en virtud del cual:

“Comprobada, en visita de inspección realizada, y conforme a la documentación presentada la vivienda dispone de todas las infraestructuras, así como de los servicios urbanos necesarios para su utilización.

La vivienda existente, por tanto, reúne las condiciones necesarias de habitabilidad, seguridad y protección, estando apta la edificación para su ocupación y uso, manteniendo las características y condiciones actuales.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 25 de octubre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a **Doña María Rocío Torres Calero**, en los siguientes términos:

**-Se le notifica el informe solicitado.**

**2.14.- Escrito de Don Víctor Raúl García Cabrera, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 17/05/2018, en virtud del cual MANIFIESTA:**

“Que es el nuevo propietario de la FINCA situada en BURGOHONDO con Referencia Catastral: 05041ª024000390000QA RUSTICA: PARCELA NÚMERO TREINTA Y NUEVE DEL POLÍGONO NUMERO VEINTICUATRO. TERRENO DEDICADO A LABRADO DE REGADÍO Y PRADERA DE REGADÍO, AL PARAJE EL PRADÓN, en BURGOHONDO (ÁVILA), QUE LINDA: NORTE, PARCELAS NUMEROS 40 Y 49 DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO: SUR, PARCELA NÚMERO 38: ESTE, CAMINO; Y OESTE, PARCELAS NÚMEROS 971, 44 ,42 ,41 ,40 Y 963. TIENE UNA SUPERFICIE DE TREINTA Y CUATRO ÁREAS Y DOCE CENTIÁREAS.

Inscripción: Registro número 1 de Ávila, Tomo: 2473, Libro: 31, Folio:138, Finca:2590  
Inscripción:1.

Que en dicha Certificación Catastral de TITULARIDAD consta que el AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO, e mi lindero y titular de la Finca: Polígono 24, Parcela 4905041A024000490000QT.

Que en la realidad física, de mi parcela NO hay una delimitación clara mediante LINDES o MOJONES entre ambas parcelas y algunos agricultores de la zona, me informaban que esa parcela de terreno pertenencia a la familia que yo tenía y no al Ayuntamiento.

SOLICITO:

1. Que se me confirme que dicha parcela es de TITULARIDAD MUNICIPAL.
2. Que sí es de TITULARIDAD MUNICIPAL que se me informe si es un BIEN DEMANIAL o un BIEN PATRIMONIAL sobre el que el Ayuntamiento pueda disponer.
3. Que si se puede disponer de dicho bien, que se valore que se pueda ENAJENAR, pues estaría interesado en su adquisición.
4. Que en el caso de que no se pueda llevar a cabo la ENAJENACION solicito que se inicie un procedimiento de AMOJONAMIENTO y DESLINDE, pues sería mi interés en proceder al vallado de la parcela de mi propiedad.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 25 de octubre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a **Don Víctor Raúl García Cabrera**, en los siguientes términos:

**“Visto el informe emitido con fecha 27 de julio de 2018 por el Sr. Arquitecto Municipal y el de Secretaría-Intervención de fecha 19 de septiembre de 2018,**

**En contestación a su escrito, le comunico:**

**Según consta en la Certificación Catastral Descriptiva y gráfica, la parcela n ° 39 linda, al Noreste, con la finca n ° 49 del mismo Polígono (REF. CATASTRAL 4905041A024000490000QT), cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Burgoondo, según la descripción catastral, aunque no consta en el inventario de los archivos municipales tal y como disponen los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.**

**La parcela, dispone de 183m2, y se sitúa junto al camino existente constituyendo un bien de dominio público, afectado al uso general y al servicio público.**

**Supone, además, la zona de acceso que permite la entrada a la parcela n °48 del polígono 24**

**En cuanto a su solicitud para que el Ayuntamiento de Burgohondo inicie un procedimiento de AMOJONAMIENTO y DESLINDE, le comunico que si los títulos no determinasen claramente el límite o área perteneciente a cada propiedad, o se prestase a confusión, incumbe a la parte solicitante la carga de acreditar y justificar la delimitación de linderos entre las fincas de ambas partes mediante la aportación de pruebas físicas existentes o las oportunas mediciones.”**

**2.15.-Escrito de Doña Fuensanta Blázquez Blázquez, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 23/08/2018, en virtud del cual EXPONE:**

“Que de la Parcela 48 del Polígono 22 en el Paraje denominado SIERRA DEL AGUA, es propietaria del 50% del Terreno Rústico de dicha parcela (en el plano que se adjunta sería la parte rayada cuya Referencia Catastral es: 05041A022000480000QS.)

La parte coloreada en amarillo (letra c) del suelo urbano, con Referencia Catastral 05041A022000480001WD, nunca ha pertenecido a esta finca.

Sin embargo me ha sido adjudicada sin yo pretenderlo, con la consecuente obligación de pagar contribución, cosa que no estoy de acuerdo.

Por lo que SOLICITO:

“Un INFORME de este Ayuntamiento en el que figure si dicho terreno es de su propiedad y que por supuesto, a mí no me pertenece; y de esta manera poder solucionarlo con el catastro.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 25 de octubre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a **Don Fuensanta Blázquez Blázquez**, en los siguientes términos:

**“Citar a la solicitante para visitar la parcela en cuestión con los Servicios Técnicos Municipales para poder emitir el informe que solicita.”**

**2.16.- Escrito de Doña Valentina Georgiana Bondar, como representante legal (madre) del menor hijo Beniamin Emanuel Bondar, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 12/09/2018, en virtud del cual SOLICITA:**

“La expedición de la TARJETA DE ESTACIONAMIENTO para personas con discapacidad, presentando el correspondiente certificado de cumplimiento de requisito de movilidad reducida, de conformidad con el ANEXO II del R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre.”

Visto el Expediente 3/2018 para la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento, (a partir del 31 de agosto de 2015 son los Ayuntamientos los encargados de iniciar el procedimiento y de expedir la tarjeta en base a los criterios de referencia de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León),

Comprobado que se cumple con los requisitos exigidos, previstos en el Anexo II anteriormente mencionado,

Se solicita la expedición de la citada Tarjeta, con fecha 26/08/2018 al Jefe del Servicio de Atención a Personas con discapacidad, de la Gerencia de Servicios Sociales de Valladolid y con fecha 16/10/2018 éste Servicio nos remite la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida, para dar respuesta a la demanda de Doña Valentina Georgina Bondar.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Servicios Sociales** de 25 de octubre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:**

- EXPEDIR la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad a **BENIAMIN EMANUEL BONDAR.**
  
- NOTIFICAR en dichos términos a **DOÑA VALENTINA GEORGINA BONDAR.**

### 3.-LICENCIAS DE OBRA

#### A) LICENCIAS DE OBRA MENOR.

**3.1.- Solicitud de licencia de obra instada por DOÑA HORTENSIA JIMÉNEZ BLÁZQUEZ**, registrada en estas dependencias municipales con fecha 19 de septiembre de 2018, **Expediente n ° 75/2018**, para realizar obra consistente en solado de garaje y sustitución de la canalización de saneamiento existente, hasta su acometida a la Red General, en la vivienda situada en la Calle San Roque, n ° 44 dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional, con un presupuesto de ejecución material de 400,00€.

**\*Con fecha 27 de septiembre de 2018, se registra de entrada el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Vivienda situada en la calle San Roque, n° 44, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional – **VHT**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para solado de garaje y sustitución de la canalización de saneamiento existente, hasta su acometida a la Red General.

- El enganche a la *Red General de Saneamiento* se realizará conforme al trazado marcado, sustituyendo la tubería existente por una de PVC, a una distancia de 3,01 metros de la puerta de acceso, siguiendo la linde lateral del local (plano adjunto).
- Deberá realizarse un registro en el punto de conexión con la Red General.
- ***Gestión y vertido de residuos.***  
*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 25 de octubre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA HORTENSIA JIMÉNEZ BLÁZQUEZ, en los siguientes términos:

**“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 75/2018,** para realizar obra consistente en solado de garaje y sustitución de la canalización de saneamiento existente, hasta su acometida a la Red General, en la vivienda situada en la Calle San Roque, n ° 44 dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hileras Tradicionales, con un presupuesto de ejecución material de 400,00€, a DOÑA HORTENSIA JIMÉNEZ BLÁZQUEZ

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 27/09/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

#### **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

- El enganche a la *Red General de Saneamiento* se realizará conforme al trazado marcado, sustituyendo la tubería existente por una de PVC, a una distancia de 3,01 metros de la puerta de acceso, siguiendo la linde lateral del local (plano adjunto).
- Deberá realizarse un registro en el punto de conexión con la Red General.
- ***Gestión y vertido de residuos.***  
*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

## **ARTICULOS**

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

**Segundo.-** Habiendo satisfecho un ICIO de 25,00€ pagados por BANKIA el 21/09/2018.

**Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.**

**Cuarto.-** Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.”

**3.2.- Solicitud de licencia de obra instada por DON ALBERTO SÁNCHEZ JIMÉNEZ** registrada en estas dependencias municipales con fecha 19 de septiembre de 2018, **Expediente n ° 76/2018**, para realizar obra consistente en sustituir tejas y canalón , y reparación de encuentro de fachada con acera para evitar filtraciones de agua, en la vivienda situada en la Calle San Roque n ° 32 de Burgohondo (Ávila), edificación situada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional- VHT, con un presupuesto de ejecución material de 800,00€.

**Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 21 de septiembre de 2018, en virtud del cual:**

“Vivienda situada en la calle San Roque, nº 32, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional – **VHT**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para sustitución de tejas y canalón en cubierta, y reparación de encuentro de fachada con acera para evitar filtraciones de agua.

▪ ***Gestión y vertido de residuos.***

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 25 de octubre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON ALBERTO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, en los siguientes términos:

**“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 76/2018, para realizar obra consistente en sustituir tejas y canalón, y reparación de encuentro de fachada con acera para evitar filtraciones de agua, en la vivienda situada en la Calle San Roque n ° 32 de Burgohondo (Ávila), edificación situada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional- VHT, con un presupuesto de ejecución material de 800,00€, a DON ALBERTO SÁNCHEZ JIMÉNEZ.**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 21/09/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

### **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

- ***Gestión y vertido de residuos.***

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

### **ARTICULOS**

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

**Segundo.-** Habiendo satisfecho un ICIO de 25,00€ el 19/09/2018 por BANKIA

**Tercero.-** Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

**Cuarto.-** Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

**3.3.- Solicitud de licencia de obra instada por DON FERNANDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ,** registrada en estas dependencias municipales con fecha 20 de septiembre de 2018, **Expediente nº 77/2018**, para realizar obra consistente en reparación de humedades en pared medianera de la edificación existente en la vivienda situada en la Calle San Roque, n º 54 de Burgohondo (Ávila), edificación situada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional-VHT, con un presupuesto de ejecución material de 200,00€

**Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 21 de septiembre de 2018**, en virtud del cual:

“Vivienda situada en la calle San Roque, nº 54, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional – VHT, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para reparación de humedades en pared medianera de la edificación existente.

▪ ***Gestión y vertido de residuos.***

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 25 de Octubre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON FERNANDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, en los siguientes términos:

**“Primero.-Conceder la licencia solicitada,** registrada en estas dependencias municipales con fecha 20 de septiembre de 2018, **Expediente nº 77/2018** para realizar obra consistente en reparación de humedades en pared medianera de la edificación existente en la vivienda situada en la Calle San Roque, nº 54 de Burgoondo (Ávila), edificación situada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional-VHT, con un presupuesto de ejecución material de 200,00€, a DON FERNANDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 21/09/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

#### **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

- ***Gestión y vertido de residuos.***  
*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

#### **ARTICULOS:**

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgothondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

**Segundo.-** Habiendo satisfecho un ICIO de 25,00€ pagados por el BANCO SANTANDER el 21/08/2018.

**Tercero.-** Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

**Cuarto.-** Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

**3.4.- Solicitud de licencia de obra instada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U,** registrada en estas dependencias municipales con fecha 20 de septiembre de 2018, **Expediente nº 78/2018,** para colocación de un poste de madera, en la red de telefonía del municipio en la Calle Dalí, entre las lindes de las fincas nº 1 y nº 3 de Burgohondo (Ávila), con objeto de dotar de servicio telefónico mediante red de fibra óptica a la población de Burgohondo.

**Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 27 de septiembre de 2018,** en virtud del cual:

“Solicitud de licencia de obras para colocación de un poste de madera, en la red de telefonía del municipio (Calle Dalí, nº 1-3), con objeto de dotar de servicio telefónico mediante red de fibra óptica a la población de Burgohondo.

#### OBRAS SOLICITADAS

- Colocación de poste de madera situado en la acera de la calle Dalí, entre las lindes de las fincas nº 1 y nº 3.

Se informa favorablemente la solicitud.

Las obras deberán ajustarse a lo dispuesto en la reglamentación vigente y una vez concluidas las mismas deberá presentarse certificado de la instalación realizada, con su ubicación, sus medidas, características y justificando su conformidad con la adecuación a las normas de telecomunicación.”

En aplicación de la Ley 15/1987, de 30 de Julio de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España (actualmente Telefónica de España S.A.U), esta sociedad satisface sus deudas tributarias correspondientes a los tributos y precios públicos de carácter local, con la única excepción del impuesto de bienes inmuebles, mediante una compensación en metálico de periodicidad anual a los ayuntamientos y diputaciones provinciales. Por este motivo no es procedente la práctica de liquidación tributaria alguna en base a la presente solicitud.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 25 de octubre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U, en los siguientes términos:

- **“Primero.-Conceder la licencia solicitada,** registrada en estas dependencias municipales con fecha 20 de septiembre de 2018, **Expediente nº 78/2018** para Colocación de poste de madera situado en la acera de la calle Dalí, entre las lindes de las fincas nº 1 y nº 3, a TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 27/09/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

#### **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

Las obras deberán ajustarse a lo dispuesto en la reglamentación vigente y una vez concluidas las mismas deberá presentarse certificado de la instalación realizada, con su ubicación, sus medidas, características y justificando su conformidad con la adecuación a las normas de telecomunicación.”

## **ARTICULOS:**

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1.-En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

**Segundo.-** En aplicación de la Ley 15/1987, de 30 de Julio de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España (actualmente Telefónica de España S.A.U), esta sociedad satisface sus deudas tributarias correspondientes a los tributos y precios públicos de carácter local, con la única excepción del impuesto de bienes inmuebles, mediante una compensación en metálico de periodicidad anual a los ayuntamientos y diputaciones provinciales. Por este motivo no es procedente la práctica de liquidación tributaria alguna en base a la presente solicitud.

**Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.**

**Cuarto.-** Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

**3.5.- Solicitud de licencia de obra instada por DOÑA MARIA LUISA SAN SEGUNDO SÁNCHEZ**, registrada en estas dependencias municipales con fecha 21 de septiembre de 2018, **Expediente nº 79/2018**, para realización de obra consistentes en reparación de humedades en pared medianera de la edificación existente en la Calle El Cerro, n ° 13 de Burgohondo (Ávila), vivienda ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional VHT, con un presupuesto de ejecución material de 800,00€.

**Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 27 de septiembre de 2018**, en virtud del cual:  
“Vivienda situada en la calle El Cerro, nº 13, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional – **VHT**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para reparación de humedades en pared medianera de la edificación existente.

**En función de la Ordenanza de aplicación (VHT), deberá cumplirse que:**

*“El tratamiento de las fachadas y medianeras, que se extenderá a los frentes de parcela no ocupados por la edificación, deberán cerrarse mediante fábricas acordes con los acabados y colores tradicionales del núcleo”.*

▪ **Gestión y vertido de residuos.**

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales de la construcción existente.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 25 de octubre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA MARIA LUISA SAN SEGUNDO SÁNCHEZ, en los siguientes términos:

**“Primero.-Conceder la licencia solicitada,** registrada en estas dependencias municipales con fecha 21 de septiembre de 2018, **Expediente nº 79/2018** para realización de obra consistentes en reparación de humedades en pared medianera de la edificación existente en la Calle El Cerro, nº 13 de Burgohondo (Ávila), vivienda ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional VHT, con un presupuesto de ejecución material de 800,00€, a DOÑA MARIA LUISA SAN SEGUNDO SÁNCHEZ

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 27/09/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

#### **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

**En función de la Ordenanza de aplicación (VHT), deberá cumplirse que:**

*“El tratamiento de las fachadas y medianeras, que se extenderá a los frentes de parcela no ocupados por la edificación, deberán cerrarse mediante fábricas acordes con los acabados y colores tradicionales del núcleo”.*

▪ ***Gestión y vertido de residuos.***

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

## **ARTICULOS:**

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

### **\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

### **\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1.- En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

**Segundo.-** Habiéndose satisfecho un ICIO de 25,00€ por el BANCO SANTANDER el 21/09/2018.

**Tercero.-** Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

**Cuarto.-** Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

**3.6.- Solicitud de licencia de obra instada por DON ISAAC VILAR GARCIA,** registrada en estas dependencias municipales con fecha 28 de septiembre de 2018, **Expediente nº 83/2018,** para realización de obra consistente en acondicionamiento y limpieza de parcela situada en la Calle Razuelas nº 5 y nº 7 de Burgohondo (Ávila), vivienda ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional VHT, con un presupuesto de ejecución material de 600,00€.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 11 de octubre de 2018, en virtud del cual:

“Parcela situada en la calle Razuelas, nº 5 y 7, dentro del casco urbano de Burgohondo.

*Se encuentra libre de edificación.*

Ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional – VHT, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para acondicionamiento y limpieza de la parcela.

- *Una vez realizadas las obras de acondicionamiento y limpieza deberá notificarse la finalización de las mismas y solicitar al Ayuntamiento la alineación oficial de la parcela para su posterior cerramiento en el frente de fachada correspondiente a la vía pública.*

Se considera apta la solicitud, para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada, cumpliendo con las prescripciones reseñadas y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 25 de octubre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON ISAAC VILAR GARCIA, en los siguientes términos:

**“Primero.-Conceder la licencia solicitada,** registrada en estas dependencias municipales con fecha 28 de septiembre de 2018, **Expediente nº 83/2018** para realización de obra consistente en acondicionamiento y limpieza de parcela situada en la Calle Razuelas nº 5 y nº 7 de Burgohondo (Ávila), vivienda ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional VHT, con un presupuesto de ejecución material de 600,00€, a DON ISAAC VILAR GARCÍA.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 11/10/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

### **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

- *Una vez realizadas las obras de acondicionamiento y limpieza deberá notificarse la finalización de las mismas y solicitar al Ayuntamiento la alineación oficial de la parcela para su posterior cerramiento en el frente de fachada correspondiente a la vía pública.*

### **ARTICULOS:**

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

**Segundo.-** Habiéndose satisfecho un ICIO de 25,00€ por BANKIA el 28/09/2018.

**Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.**

**Cuarto.-** Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

**3.7.- Solicitud de licencia de obra instada por DON VALENTÍN ROLLÓN BLANCO**, registrada en estas dependencias municipales con fecha 02 de octubre de 2018, **Expediente nº 84/2018**, para realización de obra consistente en reparación de humedades, dentro de la parcela situada en la Calle las Razuelas, 1 de Burgohondo (Ávila), vivienda ubicada dentro de la Unidad Aislada de Actuación de Normalización y Urbanización número 2A, con un presupuesto de ejecución material de 3.000,00€.

**Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 04 de octubre de 2018**, en virtud del cual:

“Edificación situada en Camino de Las Razuelas, nº 1, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional – **VHT**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para sustitución de barandilla.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

▪ ***Gestión y vertido de residuos.***

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”*

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 25 de octubre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON VALENTÍN ROLLÓN BLANCO, en los siguientes términos:

**“Primero.-Conceder la licencia solicitada,** registrada en estas dependencias municipales con fecha 02 de octubre de 2018, **Expediente nº 84/2018**, para realización de obra consistente en reparación de humedades , dentro de la parcela situada en la Calle las Razuelas, 1 de Burgohondo (Ávila), vivienda ubicada dentro de la Unidad Aislada de Actuación de Normalización y Urbanización número 2A, con un presupuesto de ejecución material de 3.000,00€, a DON VALENTÍN ROLLÓN BLANCO

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 04/10/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

#### **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

- ***Gestión y vertido de residuos.***  
*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”*

#### **ARTICULOS:**

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) **Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

**Segundo.-** Habiéndose satisfecho una tasa por importe de 09,00€ (0,3% de 3.000,00€) y un ICIO por importe de 84,00€ (2,8% de 3.000,00€) que hacen un total de 93,00€ por BANKIA el 02/10/2018

**Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.**

**Cuarto.-** Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

**3.8.- Solicitud de licencia de obra instada por DON JULIO BARBERO MORENO,** registrada en estas dependencias municipales con fecha 16 de octubre de 2018, **Expediente nº 85/2018**, para realización de obra consistente en arreglo del tejado existente ( cambiar tejas, colocación de onduline y sustitución de canalón) y, acondicionamiento de la fachada ( chapado de piedra y sustitución de carpinterías), en la finca situada en la Calle Lope de Vega nº 47 de Burgohondo(Ávila) ubicada dentro de la tipología de Vivienda de Casco Antiguo CA, con un presupuesto de ejecución material de 3.500,00€.

**Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 25 de octubre de 2018**, en virtud del cual:

“Edificación situada en la Calle Lope de Vega, nº 47, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para arreglo del tejado existente (cambiar tejas, colocación de onduline y sustitución de canalón), y acondicionamiento de la fachada (chapado de piedra y sustitución de carpinterías).

Se informa favorablemente la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- ***En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.***
- ***Gestión y vertido de residuos.***  
*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”*

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 25 de octubre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON JULIO BARBERO MORENO, en los siguientes términos:

**“Primero.-Conceder la licencia solicitada,** registrada en estas dependencias municipales con registrada en estas dependencias municipales con fecha 16 de octubre de 2018, **Expediente nº 85/2018**, para realización de obra consistente en arreglo del tejado existente ( cambiar tejas, colocación de onduline y sustitución de canalón) y, acondicionamiento de la fachada ( chapado de piedra y sustitución de carpinterías), en la finca situada en la Calle Lope de Vega nº 47 de Burgohondo(Ávila), ubicada dentro de la tipología de Vivienda de Casco Antiguo CA, con un presupuesto de ejecución material de 3.500,00€.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 25/10/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

## **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

- ***En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.***
- ***Gestión y vertido de residuos.***  
*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”*

## **ARTICULOS:**

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

**Segundo.-** Habiéndose satisfecho una tasa por importe de 10,50€ (0,3% de 3.500,00€) y un ICIO por importe de 98,00€ (2,8% de 3.500,00€) que hacen un total de 108,50€ por BANKIA el 16/10/2018

**Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.**

**Cuarto.-** Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

**3.9.- Solicitud de licencia de obra instada por DON JUAN ANTONIO MARTIN MOLERO**, registrada en estas dependencias municipales con fecha 22 de octubre de 2018, **Expediente nº 87/2018**, para realización de obra consistente en rehabilitación de la fachada ( paramento exterior) de la construcción existente; y reparación y acondicionamiento de la superficie de acceso ( pavimentación ) a la edificación en su finca de la Calle Las Razuelas nº 4, de Burghondo(Ávila) ubicada dentro de la tipología de Vivienda de Vivienda en Hilera Tradicional, con un presupuesto de ejecución material de 3.000,00€.

**Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 25 de octubre de 2018**, en virtud del cual:

“Edificación situada en la calle Las Razuelas, nº 4, dentro del casco urbano de Burghondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional – **VHT**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para rehabilitación de la fachada (paramento exterior) de la construcción existente; y reparación y acondicionamiento de la superficie de acceso (pavimentación) a la edificación.

▪ ***Gestión y vertido de residuos.***

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

Se informa favorablemente la tramitación de la solicitud presentada exclusivamente para la finalidad descrita y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 25 de octubre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON JUAN ANTONIO MARTIN MOLERO, en los siguientes términos:

**“Primero.-Conceder la licencia solicitada,** registrada en estas dependencias municipales con fecha 22 de octubre de 2018, **Expediente nº 87/2018**, para realización de obra consistente en rehabilitación de la fachada ( paramento exterior) de la construcción existente; y reparación y acondicionamiento de la superficie de acceso ( pavimentación ) a la edificación en su finca de la Calle Las Razuelas nº 4, de BurgoHondo(Ávila) ubicada dentro de la tipología de Vivienda de Vivienda en Hilera Tradicional, con un presupuesto de ejecución material de 3.000,00€, a DON JUAN ANTONIO MARTIN MOLERO

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 25/10/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

#### **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

- ***Gestión y vertido de residuos.***  
*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

## **ARTICULOS:**

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1.-En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

**Segundo.-** Habiéndose satisfecho una tasa por importe de 09,000€ (0,3% de 3.000,00€) y un ICIO por importe de 84,00€ (2,8% de 3.000,00€) que hacen un total de 93,00€ por BANKIA el 25/10/2018

**Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.**

**Cuarto.-** Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

**Finalmente para terminar dentro de este punto 3º A) del orden del día, se incluye en relación con las licencias de obra menor, una solicitud de prórroga de licencia:**

Se da cuenta por la Alcaldía –Presidencia de:

**\* La solicitud de prórroga registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 05 de octubre de 2018, instada por Doña Dolores Gómez García, en relación con la licencia de obra menor que le fue concedida en la Junta de Gobierno Local de fecha 15/03/2018, Expediente 15/2018 para realizar obra consistente en ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES EN INTERIOR DE VIVIENDA (80,00M2) en la Calle Goya n º 33 de Burgohondo (Ávila): solado, alicatados y pintura; carpintería exterior; chapado y pintura en fachadas.**

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión de la licencia de obra menor, de fecha 02/04/2018 le fue notificado con fecha 03/04/ 2018, fecha a partir de la cual empiezan a contar los 6 meses (plazo para ejecutar la obra). La obra debía estar ejecutada el 03/10/2018. El promotor, al observar que para esa fecha la obra no estaría finalizada, se puso en contacto con el Ayuntamiento, comunicándole que en los próximos días presentaría por escrito, una solicitud de prórroga. Así, mediante escrito registrado con fecha 05 de octubre de 2018, Doña Dolores Gómez García solicita al Ayuntamiento la concesión de una ampliación del plazo para continuar con la ejecución de la citada obra.

Solicitada la prórroga y teniendo en cuenta lo previsto en los siguientes artículos:

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

Al no haberse caducado el expediente, al haberse dado audiencia al interesado por parte de este Ayuntamiento y al haber solicitado el promotor la prórroga,

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 25 de octubre de 2018 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

**\*Conceder a DOÑA DOLORES GÓMEZ GARCÍA, La primera y única prórroga por el plazo de 6 meses más** a contar desde la fecha del acuse de recibo de la notificación del presente acuerdo, para que ejecute las obras señaladas en la licencia de obra menor concedida en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 15/03/2018 Expediente n °15/2018, si bien recordándole que transcurrido este nuevo plazo de seis meses deberá estar finalizada la obra y comunicarlo al Ayuntamiento. De no estar finalizada la obra, la licencia caducará según los mecanismos señalados.

**\* La solicitud de prórroga registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 28 de septiembre de 2018, instada por Don Raúl García Santos, en relación con la licencia de obra menor que le fue concedida en la Junta de Gobierno Local de fecha 07/12/2018, Expediente 89/2017 para realizar obra consistente en VALLADO CON TELA METÁLICA PARA CERRAMIENTO EN INTERIOR de la Parcela situada en la Calle de los Bonales n °18 de Burgohondo (Ávila).**

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión de la licencia de obra menor, de fecha 11/01/2018 le fue notificado con fecha 17/01/ 2018, fecha a partir de la cual empiezan a contar los 6 meses (plazo para ejecutar la obra). La obra debía estar ejecutada el 17/07/2018. El promotor, al observar que para esa fecha la obra no estaría finalizada, se puso en contacto con el Ayuntamiento, comunicándole que en los próximamente presentaría por escrito, una solicitud de prórroga. Así, mediante escrito registrado con fecha 28 de septiembre de 2018, Don Raúl García Santos solicita al Ayuntamiento la concesión de una ampliación del plazo para continuar con la ejecución de la citada obra.

Solicitada la prórroga y teniendo en cuenta lo previsto en los siguientes artículos:

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) **Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

Al no haberse caducado el expediente, al haberse dado audiencia al interesado por parte de este Ayuntamiento y al haber solicitado el promotor la prórroga,

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 25 de octubre de 2018 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

**\*Conceder a DON RAÚL GARCÍA SANTOS, La primera y única prórroga por el plazo de 6 meses más** a contar desde la fecha del acuse de recibo de la notificación del presente acuerdo, para que ejecute las obras señaladas en la licencia de obra menor concedida en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 15/03/2018 Expediente n °15/2018, si bien recordándole que transcurrido este nuevo plazo de seis meses deberá estar finalizada la obra y comunicarlo al Ayuntamiento. De no estar finalizada la obra, la licencia caducará según los mecanismos señalados.

#### **CUARTO.- LICENCIAS AMBIENTALES Y CAMBIO DE TITULARIDAD:**

**4.1.-Solicitud de Licencia Ambiental registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 26 de septiembre de 2018, instada por Don José Manuel García Sanz para la instalación de cuatro perros en la Calle Extramadura n ° 21 de Burgoondo (Ávila).**

A la vista de lo dispuesto en el informe emitido por el Técnico Municipal, con fecha 05/10/2018, en virtud del cual no está contemplado como uso permitido la explotación agropecuaria (instalación ganadera menor) en la finca de referencia,

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 25 de octubre de 2018 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“DENEGAR la SOLCITUD DE AUTORIZACION A DON JOSÉ MANUEL GARCÍA SANZ para ubicar en la Calle Extremadura n ° 21 de esta localidad 4 perros.”

**QUINTO.- LICENCIAS AMBIENTALES Y DE OBRA: NO HAY**

**SEXTO.- LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN: NO HAY**

**SÉPTIMO.- ACOMETIDAS DE AGUA: NO HAY**

**OCTAVO.- NICHOS Y SEPULTURAS:**

**8.1.--Escrito de DON PABLO DE DIEGO MARTIN**, registrado en estas dependencias municipales con fecha 14 de septiembre de 2018, y en virtud del cual, solicita la concesión por diez años de los nichos del cementerio municipal que se indican a continuación:

FILA 1ª, N ° 66

FILA 1ª, N ° 67

Habiendo satisfecho la cantidad de 630,00€ ingresados por BANKIA el 19 de septiembre de 2018, por los siguientes conceptos TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS (más 2 años empadronados el solicitante) y CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y TAPA ,de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente:

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 25 de octubre de 2018: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

**“1º.- Conceder a DON PABLO DE DIEGO MARTIN, por diez años los nichos del cementerio municipal que se indican a continuación: FILA 1ª, N º 66 y FILA 1ª, N º 67 finalizando el plazo de la renovación el día 25 de octubre de 2.028, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:**

*a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*

*b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

*c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

*d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

**2º.- Notificarle en estos términos.”**

**8.2.--Escrito de DON RICARDO GÓMEZ BLÁZQUEZ**, registrado en estas dependencias municipales con fecha 20 de septiembre de 2018, y en virtud del cual, solicita la concesión por diez años de la sepultura de DOS HUECOS de la zona nueva del cementerio municipal que se indica a continuación: CUARTEL 4, N ° 23.

Estando pendiente de satisfacer la cantidad de 1.330,00€, por los conceptos TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS (menos de dos años empadronado el solicitante), FORRADO DE SEPULTURA E INHUMACIÓN (menos de dos años empadronado el difunto) por Isabelo Álvarez

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 25 de octubre de 2018: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

**“1º.- Conceder a DON RICARDO GÓMEZ BLÁZQUEZ, la sepultura de dos huecos de la zona nueva del cementerio municipal que se indica a continuación: CUARTEL 4, N ° 23, finalizando el plazo de la renovación el día 25 de octubre de 2028, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:**

*a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*

*b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

*c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

*d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

*2º.- Notificarle en estos términos.”*

**8.3.--Escrito de DOÑA LAURA GARCÍA ALDECOA**, registrado en estas dependencias municipales con fecha 25 de septiembre de 2018, y en virtud del cual, solicita la renovación por diez años de la sepultura de DOS HUECOS de la zona nueva del cementerio municipal, concedida hasta el 14/10/2018, que se indica a continuación: CUARTEL 3, N° 5.

Una vez que consta que se ha satisfecho la cantidad de 280,00€, por BANKIA el 26/09/2018, en concepto de TASA POR CONCESION DE 10 AÑOS (más de dos años empadronado el solicitante)

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 25 de octubre de 2018: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

**“1º.- Conceder a DOÑA LAURA GARCÍA ALDECOA, la renovación por diez años de la sepultura de dos huecos de la zona nueva del cementerio municipal que se indica a continuación: CUARTEL 3, N° 5 , *finalizando el plazo de la renovación el día de 25 de octubre de 2028, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:***

*a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*

*b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

*c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

*d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

*2º.- Notificarle en estos términos.”*

**8.4.--Escrito de DOÑA MARIA DOLORES BLANCO ROLLÓN**, registrado en estas dependencias municipales con fecha 04 de octubre de 2018, y en virtud del cual, solicita el cambio de titularidad del nicho n ° 57 de la Fila 2 del cementerio municipal, concedida hasta el 18/12/2112, cuya concesión figura a nombre de Doña Fausta Rollón González.

Una vez que consta que se ha satisfecho la cantidad de 150,00€ en concepto de INHUMACION (más de dos años empadronado el difunto) y, con la conformidad de los herederos: Don Jesús Blanco Rollón,

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 25 de octubre de 2018: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

**“1º.- Conceder a DOÑA MARIA DOLORES BLANCO ROLLÓN, el cambio de titularidad del nicho n ° 57 de la Fila 2 del cementerio municipal, concedido hasta el 18/12/2112, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:**

*a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*

*b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

*c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

*d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

**2º.- Notificarle en estos términos.”**

**8.5.--Escrito de DOÑA MERCEDES SÁNCHEZ VILLAREJO**, registrado en estas dependencias municipales con fecha 08 de octubre de 2018, y en virtud del cual, solicita el cambio de titularidad de la sepultura de dos huecos sita en el CUARTEL E, FILA 1, N ° 9, del cementerio municipal, concedida hasta el 25/08/2068, que figura a nombre de Doña Aurora Villarejo Muñoz, ya fallecida.

Una vez que consta que se ha satisfecho la cantidad de 150,00€ y, en concepto de INHUMACION (más de 2 años empadronado el difunto) de conformidad con los herederos:

Doña Vivencia Sánchez Villarejo y Doña Sagrario Sánchez Villarejo,

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 25 de octubre de 2018: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

**“1º.- Conceder a DOÑA MERCEDES SANCHEZ VILLAREJO, el cambio de titularidad de la sepultura de dos huecos sita en el CUARTEL E, FILA 1, N ° 9, del cementerio municipal, concedida hasta el 25/08/2.068, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:**

*a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*

*b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

*c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

*d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

*2º.- Notificarle en estos términos.”*

**8.6.--Escrito de DON CARLOS BLÁZQUEZ JIMÉNEZ**, registrado en estas dependencias municipales con fecha 22 de octubre de 2018, y en virtud del cual, solicita la concesión por diez años del nicho del cementerio municipal: FILA 2º, N º 67

Habiendo satisfecho la cantidad de 465,00€ ingresados por BANKIA el 22 de octubre de 2018, por los siguientes conceptos TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS (más 2 años empadronados el solicitante) y CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y TAPA , e INHUMANCIÓN ( más de dos años empadronado el difunto) de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente:

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 25 de octubre de 2018: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

**“1º.- Conceder a DON CARLOS BLÁZQUEZ JIMÉNEZ**, la concesión por diez años del nicho del cementerio municipal: FILA 2º, N º 67 *finalizando el plazo de la renovación el día 25 de octubre de 2.028, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:*

*a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*

*b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

*c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

*d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

*2º.- Notificarle en estos términos.”*

#### **NOVENA.- APROBACIÓN DE FACTURAS.**

Son examinadas, halladas conformes y aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, las contenidas en la relación nº 09/2018, comprensiva de 93 facturas, empezando con la de A.C.A Tropiezo Teatral por importe de 600,00 € y terminando con la de WOLTERS KLUWER, por un importe de 215,00€ ascendiendo el importe total a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y UN MIL CERO CON VEINTIOCHO EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (181.028,10€)

## **DECIMA.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.**

**10.1.- Se da cuenta por la Secretaria-Interventora a los Concejales asistentes a esta Junta de Gobierno Local, de los siguientes Decretos de Alcaldía, para su conocimiento:**

**\*Decreto de Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2018**, en virtud, el Sr. Alcalde-Presidente, de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas por la legislación vigente, y, a la vista del

Expediente n ° 1/2018 en la modalidad de GENERACIÓN DE CRÉDITO del vigente presupuesto del año 2018.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base de Ejecución n ° 3apartado E), en relación con el artículo 43 del Real Decreto 500/1990, resuelvo aprobar el generando crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

# GASTOS

Partida	Descripción	Consignación Inicial	Modificación de crédito	C.F	
AREA DE GASTO	CAPITULO	GENERACIÓN			
<b>SUBVENCIÓN DIPUTACION CONTRATACION TRABAJADORES DESEMPLEADOS+ EQUIPAMIENTO DEPORTIVO. 241</b>	<b>13101</b>	<b>NOMINAS</b>	<b>0,00€</b>	<b>SUBV:16.190,50€</b>  5.310,03x2=10.620,06€  1.946,48€X2=3.892,96€ -----	<b>14.513,02€</b>
<b>241</b> ----- ---- <b>1532</b>	<b>16001</b> ----- -- <b>21000</b>	<b>SEGURIDAD.S</b> -----  <b>CALLES, JARDINES, INCENDIOS, VEHÍCULOS</b>	<b>0,00€</b> ----- <b>30.200,00€</b>	<b>1.677,48€</b>   	<b>31.877,48€</b>
<b>SUBVENCION DIPUTACION AUXILIAR DE DESARROLLO RURAL</b>				<b>SUBV:8.250,00€</b>	
<b>241</b>	<b>13100</b>	<b>NOMINAS</b>	<b>8.277,74€</b>	8.277,74+8.250,00= <b>16.527,74</b>	<b>16.527,74€</b>
<b>241</b>	<b>16000</b>	<b>SEGURIDAD.S</b>	<b>6.265,19€</b>	<b>NADA.</b>	
				<b>SUBV:3.800,00€</b>	
<b>SUBVENCION DIPUTACION OFICINA DE TURISMO</b>				<b>11.000,00€+1.400,00€= 12.400,00€</b>	<b>12.400,00€</b>
<b>432</b>	<b>13100</b>	<b>NÓMINAS</b>	<b>11.000,00€</b>		
<b>432</b>	<b>16000</b>	<b>SEGUROS SOCIALES</b>	<b>2.500,00€</b>	<b>2.500,00€+2.400,00€= 4.900,00€</b>	+ <b>4.900,00€</b>
					<b>17.300,00€</b>

SUBVENCIÓN DIPUTACION ACTIVIDADES CULTURALES TALLERES ACCION COMUNITARIA 338	2260901	ACTIVIDADES CULTURALES	23.000,00€	SUBV: 1.350,00€	1.350,00€
SUBVENCION DIPUTACION JUEGOS ESCOLARES, PROGRAMA NATURAVILA Y DEPORTIVAS (FUTBITO)  338	2260902	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	24.000,00€	SUBV: 291, 00 € JUEGOS + 40,00€ P.NATURAVILA+ 719, 86€ FUTBITO. TOTAL: 1.050,86€  24.000,00€+ 1.050,86= 25.050,86€	25.050,86€
SUBVENCION DIPUTACION ACTIVIDADES TURÍSTICAS ( LA PASIÓN)  338	2260903	ACTIVIDADES TURISTICAS	3.800,00€	SUBV:1.752,87€  3.800,00€+1752,87=	5.552,87€
SUBVENCION DIPUTACION PROGRAMA CRECEMOS (GUARDERIA)  320  320	13101  16001	NOMINAS  SEGURIDAD SOCIAL	18.000,00€  9.900,00€	SUBV:12.012,66€  18.000,00€+ 7.000,00€=25.000,00€  9.900,00€+5.012,66= 14.912,66€	25.000,00€  + 14.912,66€  39.912,66€
SUBVENCION DIPUTACION PLAN EXTRAORDINARIO INVERSIONES  1532	61900	PLAN EXTRAORD	0,00€	SUBV: 40.375,00€  40.375,00€	40.375,00€
SUBVENCION DIPUTACION REPASO DE CAMINOS AGRARIOS 454	61900	REPASO C	3.144,99€	SUBV: 1.800,00€  3.144,99+1.800,00€=4.944 ,99	4.944,99€
SUBVENCION DIPUTACION CENTROS DE LA TERCERA EDAD  450	60000	OTRAS INVERSIONES	8.000,00€	SUBV: 445,34€ CENTROS TERCERA EDAD  8.000,00€+ 445,34€=	8.445,34€

SUBVENCION DIPUTACION REPARACION DE COLEGIOS CONVENIO (2018-2019) REPARAR CALDERA  320	320	REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION  21000	8.468,91€	SUBV: 1.661,08€  1.661,08€	10.129,99€
SUBVENCION JCYL ACTIVIDADES TURISTICAS Y CULTURALES ELTUR  241 241	13102 160002	NOMINAS  SEGURIDAD.S	7.200,00€ 4.000,00€	SUBV:20.000,00€ Para dos trabajadores. El tercer trabajador , 10.000,00€ se hará con subvención gastos corrientes Diputación.  7321,02€X2= <u>14.642,04€</u>  2679,44€X2= 5.358,88€  Suma 20.000,92€, Luego 5358,88€-0,92€ = <u>5.357,96€</u>	14.642,04€+ 7.200,00€= <u>21.842,04€</u>  +  4.000,00€+ 5357,96€= <u>9357,96€</u>  31.200,00€
SUBVENCIÓN DIPUTACION GASTOS CORRIENTES ( PARA ELTUR)  241 241	13102 160002	NÓMINAS  SEGURIDAD.S	21.842,04€ 9.357,96€	SUBVENCION: <u>9627,25€</u>  21.842,04€+ 7.600,00€  <u>9.357,96€+2.027,25€</u>	29.442,04€  11.385,21€  <u>40.827,25€</u>
SUBVENCION JCYL DISCAPACITADOS ELEX 241 241	13103 160003	NOMINAS  SEGURIDAD.S	400,00€  1.000,00€	SUBVENCION: <u>8.536,50€</u>  3.272,55€+3.241,05€= <u>6513,60€</u>  999,50€+1.147,92€= 2.147,42€ Suma 8661,02€ luego a los 2147,42€-124,52€= <u>2022,90€</u>	400,00€+ 6.513,60€= <u>6.913,60€</u>  1000,00€+ 2.022,90€= <u>3.022,90 €</u>  <u>9.936,50€</u>

CONTRIBUCIONES ESPECIALES  1532	21001	ARREGLO CALLES	0,00€	14.000,00€	14.000,00€
	TOTAL		200.356,83€	140.852,06€	512.300,53€

**INGRESOS CORRIENTES Y DE CAPITAL  
DIPUTACIÓN**

Partida	Descripción	Previsiones Iniciales	Modificación de Crédito Generación	Previsiones Finales
46100	SUBVENCIÓN DIPUTACION CONTRATACIÓN TRABAJADORES DESEMPLEADOS + EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	0,00€	16.190,50€	16.190,50€
46101	SUBVENCIÓN DIPUTACION AUXILIAR DESARROLLO RURAL	0,00€	8.250,00€	8.250,00€
46102	SUBVENCIÓN DIPUTACION GASTOS CORRIENTES	0,00€	9.627,25€	9.627,25€
46103	SUBVENCIÓN DIPUTACION OFICINA DE TURISMO	0,00€	3.800,00€	3.800,00€
46104	SUBVENCIÓN DIPUTACION ANIMACION COMUNITARIA	0,00€	1.350,00€	1.350,00€
46105	SUBVENCION DIPUTACION JUEGOS ESCOLARES	0,00€	291,00€	291,00€
46106	SUBVENCION DIPUTACION PROGRAMA NATURAVILA	0,00€	40,00€	40,00€
46107	SUBVENCION DIPUTACION ACTIVIDADES DEPORTIVAS (FÚTBITO)	0,00€	719,86€	719,86€

<b>46108</b>	<b>SUBVENCION DIPUTACION ACTIVIDADES TURÍSTICAS ( LA PASIÓN)</b>	<b>0,00€</b>	<b>1.752,87€</b>	<b>1.752,87€</b>
<b>46110</b>	<b>SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PROGRAMA CRECEMOS ( GUARDERÍA)</b>	<b>0,00€</b>	<b>12.012,66€</b>	<b>12.012,66€</b>
<b>46111</b>	<b>SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN REPARACION DE COLEGIOS CONVENIO 2018-2019 (REPARAR CALDERA)</b>	<b>0,00€</b>	<b>1.661,08€</b>	<b>1.661,08€</b>
<b>76100</b>	<b>SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES 2018</b>	<b>0,00€</b>	<b>40.375,00€</b>	<b>40.375,00 €</b>
<b>76101</b>	<b>SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN REPASO DE CAMINOS AGRARIOS</b>	<b>0,00€</b>	<b>1.800,00€</b>	<b>1.800,00€</b>
<b>76102</b>	<b>SUBVENCIÓN DE DIPUTACIÓN CENTROS DE LA TERCERA EDAD</b>	<b>0,00€</b>	<b>445,34€</b>	<b>445,34€</b>

#### INGRESOS CORRIENTES DE LA JCYL

<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Previsiones Iniciales</b>	<b>Modificación de Crédito Generación</b>	<b>Previsiones Finales</b>	<b>Previsiones</b>
<b>4505001</b>	<b>SUBVENCIÓN JCYL ELTUR (ACTIVIDADES TURISTICAS Y CULTURALES)</b>	<b>0,00€</b>	<b>20.000,00€</b>	<b>20.000,00€</b>	
<b>4505002</b>	<b>SUBVENCIÓN JCYL ELEX (DISCAPACITADOS)</b>	<b>0,00€</b>	<b>8.536,50€</b>	<b>8.536,50€</b>	
<b>35000</b>	<b>CONTRIBUCIONES ESPECIALES</b>	<b>0,00€</b>	<b>14.000,00€</b>	<b>14.000,00€</b>	
	<b>TOTAL</b>	<b>0,00€</b>	<b>140.852,06€</b>	<b>140.852,06€</b>	

## FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:  
La financiación de la modificación se produce con las siguientes partidas:

\*NUEVOS O MAYORES INGRESOS PROCEDENTES DE:

**A) SUBVENCIONES CORRIENTES RECIBIDAS POR PARTE DE LA  
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ÁVILA.**

**B)**

**-Subvención Diputación “TRABAJADORES Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO  
2018”: 16.190,50€.**

**-Subvención Diputación “AUXILIAR DE DESARROLLO RURAL”: 8.250,00€.**

**-Subvención Diputación “GASTOS CORRIENTES”: 9.627,25€.**

**-Subvención Diputación “OFICINA DE TURISMO”: 3.800,00€.**

**-Subvención Diputación “ANIMACIÓN COMUNITARIA 2018”: 1.350,00€.**

**-Subvención Diputación “JUEGOS ESCOLARES 2017/2018”: 291,00€.**

**-Subvención Diputación “PROGRAMA NATURAVILA 2018”: 40,00€.**

**-Subvención Diputación “ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2018”. “FULBITO”:  
719,86€.**

**-Subvención Diputación para la realización de “ACTIVIDADES DE  
CARÁCTER TURÍSTICO 2018”. Esta subvención va destinada a “LA PASIÓN”:  
1.752,87€**

**-Convenio específico de colaboración entre la Diputación y el Ayuntamiento, para el desarrollo del “ PROGRAMA CRECEMOS 2018”.** La aportación máxima a abonar por la Diputación es de **12.012,66€.**

**-Subvención Diputación “REPARACIÓN DE COLEGIOS CONVENIO 2018-2019 ( REPARAR CALDERA):** 1.661,08€.

### **C) SUBVENCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS POR PARTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ÁVILA.**

**-Subvención Diputación “Plan Extraordinario de Inversiones 2018: “PAVIMENTACION CALLES ESPERANZA, GOYA, SAN ROQUE Y ALBERCHE”:** 40.375,00€.

**-Subvención Diputación “REPASO DE CAMINOS AGRARIOS 2018”:** 1.800,00€.

**-Subvención Diputación “CENTROS DE LA TERCERA EDAD 2018”:** 445,34€.

### **D) SUBVENCIONES CORRIENTES RECIBIDAS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON DE ÁVILA**

**-Subvención Junta de Castilla y León “ELTUR: ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y CULTURALES 2018”:** 20.000,00€.

**-Subvención Junta de Castilla y León “ELEX: Discapacitados:** 8.536,50€

**E) CONTRIBUCIONES ESPECIALES: 14.000,00€.**

**Segundo.-** La modificación aprobada por importe de **140.852,06€** producirá efectos desde la fecha de esta Resolución y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento de modificación de crédito (gastos) y del documento de modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos.

Una copia de la modificación aprobada deberá remitirse a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda, Unidad de Coordinación con las Haciendas Locales.

**\*Decreto de Alcaldía de fecha 11 de julio de 2018, en virtud del cual el Don José González Villarejo, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Burgohondo, de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas por la legislación vigente, ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, a la vista**

. Que por los servicios administrativos se ha confeccionado el Padrón de cobranza del Agua, Basura y Alcantarillado, para el 2º trimestre del ejercicio 2018, teniendo en cuenta que es necesario emitir los recibos a los propietarios de los inmuebles, para su cobranza por este Ayuntamiento.

.Y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62. 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que dice así:

“El pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica que no tengan establecido otro plazo en sus normas reguladoras, deberá efectuarse en el período comprendido entre el día uno de septiembre y el 20 de noviembre, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La Administración Tributaria competente podrá modificar el plazo señalado en el párrafo anterior siempre que dicho plazo no sea inferior a 2 meses.”

**Resuelve,**

**Primero.-Aprobar** mediante Resolución de esta Tenencia de Alcaldía, de fecha 11 de Julio de 2018, el Padrón de cobranza del Agua, Basura y Alcantarillado, para el 2º trimestre del ejercicio 2018,

**Segundo.-**Que dicho padrón se exponga al público en las oficinas municipales, durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones y recursos que estimen oportunos de conformidad con lo establecido en el artículo 242 del Real Decreto 932/2.005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.-** Que en virtud de lo previsto en el 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, haga público que, **desde el día 11 de Julio hasta el 11 de Septiembre de 2018, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario**, en las oficinas municipales, los recibos de los padrones de referencia, en horario de 10 a 13,30 de la mañana de lunes a viernes, para aquéllos contribuyentes que no tienen domiciliado el pago del citado impuesto.

**Cuarto.-** Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas tributarias serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda, intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

**\*Decreto de Alcaldía de fecha 09 de octubre de 2018, en virtud del cual** Don Juan José Carvajal Martín Alcalde del Ayuntamiento de Burgohondo, de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas por la legislación vigente, ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, a la vista

. Que por los servicios administrativos se ha confeccionado el Padrón de cobranza del Agua, Basura y Alcantarillado, para el 3º trimestre del ejercicio 2018, teniendo en cuenta que es necesario emitir los recibos a los propietarios de los inmuebles, para su cobranza por este Ayuntamiento.

.Y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62. 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que dice así:

“El pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica que no tengan establecido otro plazo en sus normas reguladoras, deberá efectuarse en el período comprendido entre el día uno de septiembre y el 20 de noviembre, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La Administración Tributaria competente podrá modificar el plazo señalado en el párrafo anterior siempre que dicho plazo no sea inferior a 2 meses.”

**Resuelve,**

**Primero.-Aprobar** mediante Resolución de esta Alcaldía, de fecha 9 de Octubre de 2018, el Padrón de cobranza del Agua, Basura y Alcantarillado, para el 3º trimestre del ejercicio 2018,

**Segundo.-** Que dicho padrón se exponga al público en las oficinas municipales, durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones y recursos que estimen oportunos de conformidad con lo establecido en el artículo 242 del Real Decreto 932/2.005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.-** Que en virtud de lo previsto en el 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, haga público que, **desde el día 9 de Octubre de 2018, hasta el 10 de Diciembre de 2018, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario**, en las oficinas municipales, los recibos de los padrones de referencia, en horario de 10 a 13,30 de la mañana de lunes a viernes, para aquéllos contribuyentes que no tienen domiciliado el pago del citado impuesto.

**Cuarto.-** Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas tributarias serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda, intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

**\*Decreto de Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2018, en virtud del cual** Don Juan José Carvajal Martín Alcalde del Ayuntamiento de Burgohondo, de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas por la legislación vigente, ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, a la vista

. Que por los servicios administrativos se ha confeccionado el Padrón de cobranza de los anuncios en el LIBRO DE LAS FIESTAS 2018, y teniendo en cuenta que es necesario emitir los recibos a los anunciantes, para su cobranza por este Ayuntamiento.

.Y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62. 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que dice así:

“El pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica que no tengan establecido otro plazo en sus normas reguladoras, deberá efectuarse en el período comprendido entre el día uno de septiembre y el 20 de noviembre, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La Administración Tributaria competente podrá modificar el plazo señalado en el párrafo anterior siempre que dicho plazo no sea inferior a 2 meses.”

**Resuelve,**

**Primero.-Aprobar** mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 17 de Octubre de 2018, el Padrón de cobranza los anuncios en el LIBRO DE LAS FIESTAS 2018, que asciende a la cantidad de 6.930 €.

**Segundo.-**Que dicho padrón se exponga al público en las oficinas municipales, durante el plazo de veinte días desde hoy, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones y recursos que estimen oportunos de conformidad con lo establecido en el artículo 242 del Real Decreto 932/2.005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.-** Que en virtud de lo previsto en el 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, haga público que, **desde el día 18 de Octubre hasta el 18 de Diciembre de 2018, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario**, en las oficinas municipales, los recibos de los padrones de referencia, en horario de 10 a 13,30 de la mañana de lunes a viernes, para aquéllos contribuyentes que no tienen domiciliado el pago del citado impuesto.

**Cuarto.-** Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas tributarias serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda, intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

## **10-2.- APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA Y ESTE AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS URBANOS.**

-Por la Alcaldía-Presidencia se da lectura del Escrito de fecha 22 de octubre de 2018, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 23 de octubre de 2018 relativo a que la Diputación de Ávila, va a distribuir entre los 247 Ayuntamientos de la provincia menores de 20.000 habitantes un equipo básico de primera intervención contra incendios, formado por una motobomba de aluminio con los accesorios necesarios y un depósito de agua de polietileno de alta densidad.

Como complemento a este equipo se cederá el material necesario para la instalación por parte del Ayuntamiento de una toma de incendios de carga rápida.

Este Ayuntamiento se comprometería a realizar las obras necesarias para su correcta utilización, su custodia, adecuado mantenimiento y adaptaciones necesarias para que el equipo que se entregue en su caso sea plenamente operativo, además de tener que justificar con anterioridad al 30 de abril de 2019 la instalación del equipo mediante una memoria descriptiva con fotografía del Equipo en su ubicación, indicando en un plano de catastro o equivalente a escala 1:1000 la ubicación concreta. Finalmente el Ayuntamiento tendrá que designar al menos a dos personas que serán formadas mediante acciones informativas o formativas promovidas por la Diputación, de obligada asistencia.

En caso de aprobar este Convenio, tendrá una validez de 4 años, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar expresamente por otro plazo de cuatro años, salvo denuncia por alguna de las partes firmantes, las cuales se reservan la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, debiendo notificarlo por escrito a la otra parte con una antelación de diez días.

Comunicado a los Concejales asistentes lo dispuesto en el Escrito-Convenio de Diputación, y estando todos los presentes de acuerdo la RECEPCION DE ESTE EQUIPO BÁSICO, por unanimidad de los asistentes a esta Junta de Gobierno Local, que representa la mayoría absoluta legal SE ACUERDA:

**-“APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA Y EL AYUNTAMEINTO DE BURGOHONDOEN MATERIA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS URBANOS, y FIRMARLO por la Alcaldía-Presidencia y posterior remisión a Diputación, para la recepción de un EQUIPO BÁSICO DE PRIMERA INTERVENCIÓN CONTRA INCENDIOS”.**

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las 20:30 horas de lo que yo el Secretario, certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo: Don Juan José Carvajal Martín

EL SECRETARIO  
Fdo: Doña Nieves Soriano Martín